

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone previo a decidir sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que la realice nuevamente conforme al mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante. Allí mismo deberá imputar a la obligación cada uno de los abonos realizados por el demandado y la fecha en que se realizó el pago.

Lo anterior obedece, a que la liquidación presentada fue elaborada por las cuotas adeudadas desde el mes de diciembre de 2017, olvidándose que en el mandamiento de pago se libraron cuotas desde el mes de abril de 2016.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:00
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 26.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c738b710951f0de0b687798dd6db27d63132c58ae9c25b21a4097ba39b02455

Documento generado en 23/07/2020 05:46:30 p.m.